

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto u orden de bases).

La Orden ICT/771/2022 ha sido objeto de modificación, en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, publicada el 3 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado número 290, y de la Orden ECM/276/2024 de 14 de marzo de 2024, publicada el 26 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial del Estado número 75.

Estas subvenciones están destinadas a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y residentes en España, a fin de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. La subvención tiene como finalidad afrontar los gastos para poder realizar las prácticas formativas objeto de este proyecto para poder alcanzar los objetivos de las mismas en función de la duración de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto y de conformidad con el artículo 149.1.10ª y 13.ª de la Constitución Española, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre comercio exterior y sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se aprueba la presente resolución de convocatoria del Proyecto "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta, aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones de conformidad con los siguientes apartados:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para la concesión, mediante régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea con residencia en España, a fin de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas en el seno del Proyecto ICEX Vives en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La finalidad última del Proyecto ICEX Vives es incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas.
3. Las ayudas otorgadas con base en el Proyecto ICEX Vives se enmarcan en la inversión 5, Internacionalización, del Componente 13, Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia y contribuirán al cumplimiento del Objetivo 213 del CID consistente en que al menos 3.000 empresas, de las cuales al menos 2.500 sean PYMES, deberán haber participado y completado proyectos de apoyo a su internacionalización en el marco de los Planes de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2021-2022 y 2023-2024.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria se registrará, además de lo dispuesto en la misma y en las resoluciones de la concesión, por lo establecido en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, modificada por la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, y por la Orden ECM/276/2024 de 14 de marzo por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003); el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y cuantas normas vigentes sean de aplicación.

2. Asimismo, se registrarán por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, al Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación. Igualmente, se registrarán por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, y por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación. Las subvenciones se registrarán además por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Órgano competente y publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se aprueba por resolución de la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de 7 de octubre de 2019 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 2019, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de ICEX y, un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en los art. 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Condiciones del Proyecto ICEX Vives.

1.- Las prácticas se realizarán a propuesta de empresas y entidades españolas que cuenten con actividad comercial o productiva en el exterior y/o con un plan de internacionalización en el exterior y se realizarán fuera de España, en la sede facilitada por la empresa española o, en su caso, entidad española participante.

No obstante, y con el fin de mejorar el aprovechamiento de la práctica formativa en destino, la entidad colaboradora puede ofrecer un período de formación previo en una sede en España, que deberá contar con los medios necesarios para la correcta ejecución y seguimiento de la práctica, que no será mayor



de 90 días por cada 12 meses de duración de la práctica formativa, salvo aquellos casos en los que este periodo se extienda por retrasos en la obtención de los visados por causas ajenas a la persona beneficiaria.

2.- La concesión y disfrute de las prácticas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral entre los/las beneficiarios/as e ICEX e implicará por parte de dichos jóvenes la aceptación de lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria. La concesión y disfrute de las prácticas tendrán la consideración de no laborales, no desarrollando actividades propias de una relación laboral con ICEX o con las empresas participantes, de conformidad con la disposición adicional 35ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

3.- La cantidad que se abone a los/las beneficiarios/as en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. El disfrute de estas prácticas no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el ingreso en la Administración Pública ni para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

4.- Accederán al procedimiento de concesión de subvenciones los candidatos/candidatas que cumplan los requisitos exigidos, den de alta su currículo vitae en la plataforma ICEX Vives y sean seleccionados/seleccionadas por una de las empresas que haya publicado una oferta en la misma plataforma. Resultarán beneficiarios de las subvenciones, una vez acreditados los requisitos, y tras la correspondiente resolución de concesión.

5.- Las prácticas formativas en empresas o entidades tendrán una duración entre 6 meses y 12 meses. En ningún caso, las prácticas podrán exceder los 12 meses de duración máxima total.

Existe la posibilidad de prorrogar aquellas prácticas cuya duración inicial comprende entre 6 y 9 meses por un periodo mínimo de 3 meses y máximo hasta alcanzar los 12 meses de duración máxima total, tal y como se establece en el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras y en el apartado Decimoquinto de la presente Convocatoria.

6.- El número de prácticas formativas por empresa colaboradora estará limitado a 50 beneficiarios/as como máximo a lo largo de todas las convocatorias del Proyecto ICEX Vives.

7.- Cada persona tutora de la sede en destino podrá tener como máximo, de modo simultáneo, a cinco personas en formación práctica.

8.- La dedicación máxima a las prácticas será de cuarenta horas semanales en promedio en el cómputo del periodo total de la beca, debiéndose compensar las diferencias derivadas de la distribución irregular de ese horario con periodos liberados del cumplimiento de las prácticas.

Quinto. *Empresas en las que se podrán realizar las prácticas.*

Los/las beneficiarios/as podrán realizar sus prácticas en las empresas que se inscriban en la plataforma ICEX Vives y que cumplan los requisitos recogidos en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, entre los cuales están:

- 1) Estar constituidas jurídicamente en España, y tener personalidad jurídica propia.



2) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, y cumplir el resto de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003. No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la empresa o entidad haya manifestado expresamente su autorización para que sus datos sean recabados por ICEX.

3) Tener actividad comercial o productiva en el exterior y/o contar con un plan de internacionalización en el exterior. Deberá presentar una declaración responsable de su actividad comercial o productiva en el exterior o el plan de internacionalización.

4) Dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación sobre protección de datos personales y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre. Así, la política de empresa debe atender al estricto cumplimiento de lo dispuesto en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombres en el caso de empresas con más de 50 trabajadores.

6) Presentar un plan formativo estructurado y preciso que aportarán a la persona beneficiaria, que contemple y detalle las actividades de formación práctica a recibir por el beneficiario durante el periodo completo de formación. La empresa deberá proporcionar a los beneficiarios una formación efectiva, de acuerdo con el plan formativo incluido en la oferta de práctica no laboral aceptada.

7) Ofrecer una sede en el exterior, que cuente con las características y los medios necesarios para la correcta ejecución de la práctica, que puede ser una filial, sucursal, oficina de representación o establecimiento permanente, o la sede de un tercero que ejerza de entidad anfitriona, validada por la Oficina Económica y Comercial de España (OFECOMES) competente. Todos los casos serán analizados también por la Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives antes de aceptar y publicar la oferta de prácticas, en función de la existencia de "interés español" en el establecimiento del proyecto. ICEX analizará si la empresa extranjera que actuará como sede anfitriona tiene relaciones comerciales y/o de inversión de peso con la empresa española colaboradora que oferta las prácticas, buscando que, tanto joven como la empresa española, se beneficien del establecimiento de esta relación. En el caso del joven, este beneficio se materializaría mediante la realización de formación práctica y, en el caso de la empresa, consolidando o incluso potenciando su relación comercial y/o de inversión con el socio extranjero, justificándose así el "interés español".

8) Disponer de una persona que pueda desempeñar labores de tutoría presencial de la persona beneficiaria en la sede en la que se desarrollen las prácticas formativas.

9) Presentar declaración responsable de ausencia de conflicto de interés de acuerdo con el modelo incorporado a la convocatoria.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el agotamiento del crédito presupuestario de esta convocatoria.



Séptimo. *Cuantía total máxima de la convocatoria.*

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 25.000.000 eur. Esta partida está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

2. El agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a que termine el plazo de la convocatoria provocará su finalización anticipada. No obstante, la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Octavo. *Cuantía máxima de la subvención.*

De conformidad con lo que establece la orden de bases, la cuantía máxima de la subvención será diferente según el destino.

El importe máximo anual por estancia por persona beneficiaria está calculado para afrontar los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino, visado y/o permisos de residencia, instalación, alojamiento y manutención durante el periodo de las prácticas y estará calculado en función del nivel de vida de los países y ciudades de destino, y de los costes de transporte, obtención de visados y otros costes asociados al acceso al destino que se estimen, los cuales deberán ser sufragados por el beneficiario con la referida dotación.

Dependiendo de la situación cambiaria del euro con relación a la divisa de uso de los lugares de destino, modificaciones sustanciales en el nivel de vida de la zona en la que se realicen las prácticas, o modificaciones sustanciales del coste de los visados y permisos necesarios, la dotación podrá ser actualizada por resolución del órgano concedente siempre que se aprecie una grave alteración de las condiciones iniciales de concesión que ponga en riesgo el objetivo del Proyecto ICEX Vives.

La lista de destinos y las cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos para la presente convocatoria y reflejadas en el cuadro a continuación son una estimación, a modo de referencia, sujeta a eventuales alteraciones y actualizaciones en el futuro.

A esta lista se podrán añadir nuevos destinos en función de las prácticas formativas registradas. Las dotaciones asignadas a dichos destinos no contemplados se fijarán en el momento de la propuesta de concesión de la ayuda, conforme a los criterios señalados en el presente apartado.



Destino de referencia de la práctica formativa ICEX-Vives	Dotación Anual Bruta 2024
ESPAÑA	25.500 €
ABIDJAN	33.000 €
ACCRA	37.300 €
ADIS ADEBA	33.000 €
ALMATY	27.900 €
AMMAN	30.700 €
ANKARA	23.900 €
ARGEL	29.200 €
ASUNCION	27.000 €
ATENAS	23.800 €
BANGKOK	25.700 €
BEIRUT	32.900 €
BELGRADO	22.200 €
BERLIN	30.100 €
BERNA	45.600 €
BOGOTA	25.100 €
BRASILIA	28.700 €
BRATISLAVA	24.900 €
BRUSELAS	28.900 €
BUCAREST	24.000 €
BUDAPEST	21.700 €
BUENOS AIRES	33.300 €
CANTON	34.300 €
CARACAS	30.000 €
CASABLANCA	27.000 €
CHICAGO	44.400 €
COPENHAGUE	36.100 €



DAKAR	27.300 €
DOHA	45.700 €
DUALA	42.100 €
DUBAI	42.200 €
DUBLIN	32.700 €
DUSSELDORF	25.800 €
EL CAIRO	29.000 €
ESTAMBUL	25.000 €
ESTOCOLMO	35.000 €
GUATEMALA	31.400 €
HELSINKI	32.000 €
HO CHI MINH	27.300 €
HONG KONG	43.900 €
JOHANNESBURGO	27.400 €
KUALA LUMPUR	25.600 €
KUWAIT	41.300 €
LA HABANA	35.800 €
LA HAYA	30.900 €
LA PAZ	25.900 €
LAGOS	40.000 €
LIMA	26.000 €
LISBOA	23.300 €
LONDRES	43.400 €
LOS ANGELES	47.300 €
LUANDA	43.600 €
LUXEMBURGO	36.700 €
MALTA	29.900 €
MANILA	27.400 €
MASCATE	40.300 €



MEXICO	30.900 €
MIAMI	43.200 €
MILAN	29.900 €
MONTEVIDEO	31.500 €
MUMBAI	29.700 €
NAIROBI	31.300 €
NUEVA DELHI	25.800 €
NUEVA YORK	50.000 €
OSLO	38.300 €
OTTAWA	31.200 €
PANAMA	32.800 €
PARIS	36.700 €
PEKIN	35.500 €
PRAGA	26.300 €
QUITO	27.900 €
RABAT	25.600 €
RIYADH	42.100 €
ROMA	27.200 €
SAN JUAN	38.000 €
SAN SALVADOR	33.500 €
SANTIAGO CHILE	28.700 €
SANTO DOMINGO	29.700 €
SAO PAULO	27.900 €
SEUL	32.700 €
SHANGHAI	34.000 €
SIDNEY	42.500 €
SINGAPUR	42.900 €
SOFIA	23.900 €
TASHKENT	30.500 €



TEHERAN	31.500 €
TEL AVIV	42.700 €
TOKIO	42.800 €
TORONTO	31.700 €
TUNEZ	26.000 €
VARSOVIA	23.700 €
VIENA	28.000 €
VILNIUS	24.000 €
WASHINGTON	43.700 €
WELLINGTON	35.400 €
YAKARTA	28.500 €
ZAGREB	24.300 €
TAIPEI	34.200 €

En el cálculo de las dotaciones para ciudades cuyo destino se encuentra en el listado anterior, siempre se aplicará su dotación correspondiente. Para el cálculo de las dotaciones para destinos no previstos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si solo existe un destino por país en la tabla anterior, siempre se aplicará esta dotación a todas las ciudades de dicho país.
- Si existe más de un destino por país en la tabla anterior, se aplicará la dotación del destino cuyo coste de vida se asemeje más a la ciudad de destino según indicadores nacionales oficiales o internacionales de referencia mundial, como Numbeo Cost Of Living.
- Para el cálculo de dotaciones para Estados Unidos, se utilizará un comparador de coste de vida oficial y fiable, que permita realizar un cálculo partiendo de la dotación de las oficinas situadas en las grandes ciudades y que se pueda ajustar a cada localidad en la nueva demarcación. La fuente utilizada es: Bureau of Economic Analysis.
- Para el cálculo de dotación de un destino cuyo país no esté representado en la tabla anterior por ninguna localidad, se utilizará la página web Numbeo Cost Of Living.

Las dotaciones están calculadas para una duración de doce meses. En el caso de que un beneficiario vaya a tener un período formativo de prácticas inferior a los doce meses, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente al tiempo del período formativo.

La formación en España podrá realizarse por un plazo máximo de 90 días. En estos casos, si dicha formación es superior a 30 días, se tendrá en cuenta la dotación en España para el cálculo de la dotación total a conceder.



El plazo máximo de 90 días podrá ampliarse en el caso de retraso en la obtención del visado por causas ajenas al beneficiario.

ICEX asumirá el 100% del coste de la ayuda al beneficiario.

La subvención concedida se hará efectiva mediante el pago de:

- un anticipo inicial, con carácter previo al desplazamiento, correspondiente a un 20% de la dotación total, con excepción de los siguientes países de destino: Arabia Saudí, Argelia, Corea del Sur, Cuba y Sudáfrica. Para estos últimos, el importe del anticipo inicial será de un 35% de la dotación total.
- dotaciones mensuales pagaderas a mes vencido, que se calcularán prorrateando el importe resultante de restar el anticipo a la dotación total, entre el número de meses de duración de la práctica formativa.

No obstante, la subvención concedida podría hacerse efectiva mediante un único pago anticipado previo al inicio de la práctica, sin que sea necesaria la constitución de garantías; o mediante un pago anticipado distinto a los mencionados anteriormente previo al inicio de prácticas, y una o más dotaciones periódicas con frecuencia no mensual.

La empresa o entidad asumirá los gastos ocasionados por los desplazamientos en destino que la persona beneficiaria deba realizar debido a su plan de formación, así como los gastos asociados a los equipos y materiales necesarios para llevar a cabo su formación en destino. Asimismo, la empresa o entidad asumirá los gastos de estancia del beneficiario en aquellos casos excepcionales en donde no sea posible su provisión en el mercado.

Para aquellos países, en los que la normativa local exija requisitos obligatorios para la obtención del visado y permisos de residencia, tales como, a título de ejemplo, contratación local, retenciones fiscales, pago de seguros sociales, entre otros, será la entidad colaboradora o la entidad de acogida local quien asuma los costes adicionales derivados de ello.

Noveno. *Requisitos para solicitar la subvención.*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios/beneficiarias de las subvenciones para la realización de las prácticas, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residentes en España.
2. Edad: 18-30 años en el momento de la solicitud de la ayuda.
3. Estar en posesión de una titulación universitaria de grado y/o de máster, o de formación profesional media o superior.
4. No incurrir en los supuestos de prohibición del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Proyecto ICEX Vives de cualquier Administración o ente público. Igualmente, no podrá haber disfrutado de otra ayuda



previa ICEX Vives, exceptuando los casos contemplados en los apartados c), d), e), y f) del artículo 19 de la orden, siempre y cuando se haya producido la causa del reintegro antes de que haya transcurrido el setenta y cinco por ciento de la duración prevista de las prácticas.

6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención en el país de destino.
7. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni con ICEX, y en particular, no tener pendientes obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.
8. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. No tener antecedentes penales ni condena en firme.
10. No haber tenido ningún vínculo laboral previo con la empresa en la que se realizará la práctica formativa.
11. Haber aceptado una oferta de prácticas formativas no laborales de una empresa participante en el Proyecto ICEX Vives.

Décimo. *Documentos y forma de acreditar los requisitos.*

1. La presentación de solicitudes se realizará a través de la plataforma ICEX Vives, donde se cumplimentará el formulario disponible al registrarse en la misma. La solicitud estará dirigida al órgano instructor, la subdirección de Coordinación de ICEX Vives, responsable del proyecto, que deberá validar la inscripción a través de la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Los documentos que se presentarán y que están referidos a la comprobación de los requisitos exigidos a los/las solicitantes son los siguientes:

- a) Copia en vigor del DNI, NIE, o pasaporte.
- b) Acreditación de la residencia: Volante o Certificado de empadronamiento en vigor en España, emitido por el Ayuntamiento correspondiente, o certificado de inscripción consular como residente en España. Debe comprobarse que han transcurrido, al menos, seis meses residiendo en España. En el momento en que se solicite la ayuda no puede haber pasado más de 3 meses desde la fecha de expedición del certificado de empadronamiento que se aporte.
- c) Acreditación de la titulación universitaria o de Formación Profesional media o superior. Se aceptará una de las siguientes opciones:
 - 1) Diploma,
 - 2) Certificación Supletoria del título,



- 3) Certificado oficial firmado por la Universidad o Centro de Estudios en el que se certifique que se han superado satisfactoriamente todas las asignaturas y se han finalizado los estudios,
- 4) Certificación académica oficial que acredite haber terminado y superado los estudios cursados, firmado y/o sellado por personal autorizado del centro de estudios, ó
- 5) Certificado oficial de títulos, emitido por el Ministerio de Universidades para justificar su titulación.

Para los títulos extranjeros de educación superior o de formación profesional homologados, deberán aportarse los dos siguientes documentos:

- 1) Título o diploma junto,
 - 2) Copia de la certificación académica personal en la que deberá constar la duración oficial en años académicos, las asignaturas cursadas, su calificación y la carga lectiva de cada una de ellas.
- d) Certificado de antecedentes penales, expedido en el año en curso, por el que se certifique que no constan antecedentes penales relativos al solicitante en el Registro Censal de Penados.
 - e) Certificado de titularidad de una cuenta bancaria española.
 - f) Declaración responsable, mediante la solicitud de ayuda, en la que conste no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 y cumplir con los requisitos de los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del apartado noveno.

Además, en caso de que el solicitante resida en el País Vasco o Navarra, deberá aportar Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Foral correspondiente.

- g) Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 23 apartado tercero de la Ley 38/2003, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, ICEX podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- h) La declaración responsable recogida en el Anexo a esta convocatoria:

1º Aceptación de la cesión de datos entre el ICEX y el resto de Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales de acuerdo con el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021.

2º Compromiso en relación con la ejecución del proyecto ICEX Vives de acuerdo con el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.

3º Compromiso de, en el caso de ser beneficiario, conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2. La presentación de solicitud de prácticas supone la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria y en la orden de bases.

3. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación correspondiente, comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dichas solicitudes se presentarán a través de la Plataforma ICEX Vives.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento estará a cargo de la Subdirección de Coordinación de ICEX Vives, responsable del proyecto.

2. El órgano competente para conceder la subvención es la presidenta de ICEX sin perjuicio de las posibles delegaciones que pudieran darse en cada momento.

Duodécimo. *Régimen de concesión de la subvención.*

El régimen de concesión será de concurrencia no competitiva.

Este sistema de asignación previa de las ofertas de prácticas se basa en el libre acceso de personas candidatas y empresas o entidades dadas de alta en la plataforma ICEX Vives de conformidad con el artículo 9 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

ICEX y la empresa, una vez que haya sido aprobada por cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria, firmarán un convenio de colaboración de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 38/2003. Una vez firmado dicho convenio, la empresa podrá comenzar a publicar ofertas de prácticas en la plataforma ICEX Vives, las cuales deberán ser validadas por ICEX.

Las empresas y entidades cuya participación haya sido aprobada por ICEX, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, dispondrán de acceso en la plataforma a la bolsa de personas



candidatas inscritas y a la información relativa a sus cualificaciones y formación, de forma que pueden realizar una selección de los perfiles más idóneos para sus prácticas formativas e iniciar contactos con quienes estimen conveniente.

Aquellas personas candidatas que se hayan inscrito en la plataforma ICEX Vives en cualquier momento desde el 1 de enero de 2023, y antes de su solicitud de subvención, tendrán acceso a las ofertas específicas publicadas por las empresas.

Las empresas participantes realizarán la selección de la persona candidata para cada práctica formativa ofrecida. El candidato deberá aceptar expresamente la oferta a través de la plataforma.

Con posterioridad a la aceptación expresa de la oferta, el candidato pasa a ser solicitante, y deberá presentar la solicitud de concesión de la ayuda a ICEX, para la realización de las prácticas formativas, iniciando así el procedimiento de concesión de la subvención establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Con la solicitud deberá aportar la justificación de los requisitos indicados en el apartado Noveno de la presente convocatoria y la documentación a la que se refiere el apartado Décimo. ICEX podrá solicitar cuanta documentación sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de beneficiario de esta subvención.

Si el solicitante no reúne los requisitos establecidos en el Proyecto ICEX Vives, el órgano instructor realizará una notificación por medio de correo electrónico indicando el motivo de exclusión, dando ICEX un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación para la presentación de alegaciones. Transcurrido el plazo sin haber acreditado el cumplimiento de requisitos, el órgano instructor dictará resolución definitiva de excluido.

Decimotercero. *Resolución y notificación, plazos y régimen de recursos.*

La persona solicitante que haya acreditado el cumplimiento de requisitos pasará a una propuesta de resolución definitiva de concesión elevada por el órgano instructor al órgano concedente, en la que se establecerá el beneficiario, la empresa o entidad de destino, la duración y la dotación.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación comuniquen su aceptación. Transcurrido el plazo sin haber aceptado la subvención propuesta, se le considerará desistido.

Una vez aceptadas, se dictará resolución definitiva de concesión, que será notificada al beneficiario mediante la plataforma ICEX Vives y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de ICEX www.icex.es.

De acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la solicitud de ayuda, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor



o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la presentación de la solicitud del posible beneficiario.

Una vez vencido el plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, supondrá que se entienda como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, sin que ello exima de la obligación de resolver.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez concedida la subvención se firmará el compromiso de prácticas, entre ICEX, el beneficiario/a y la empresa, donde se establecerán la relación entre las partes.

La persona titular de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las posibles delegaciones, podrá dictar mediante la oportuna resolución la modificación de la concesión con un nuevo destino, dotación y/o empresa y entidad. En este caso, y tras la aceptación del beneficiario, se deberá de firmar un nuevo acuerdo entre las tres partes.

En ningún caso se podrán conceder más ayudas que las que sea posible financiar con el presupuesto de cada convocatoria.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los juzgados competentes de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarto. *Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante la aportación de los informes, certificados y otra documentación justificativa que se prevén en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en la presente convocatoria.

La documentación justificativa requerida a las personas beneficiarias constará de los informes trimestrales de actividades, tareas realizadas y valoración de la práctica.

2. La persona beneficiaria deberá presentar la referida documentación justificativa ante la Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives a través de la plataforma electrónica ICEX Vives con la siguiente periodicidad: en el caso de los informes trimestrales, estos se presentarán en la siguiente semana de producirse dicho hito. Los informes o memorias de final de la práctica se presentarán en el plazo máximo de diez días antes de la conclusión de la misma.

3. La empresa colaboradora, a través del tutor en destino, justificará la subvención de la siguiente manera:

a) Comunicará, a través de la Plataforma ICEX Vives, la llegada del joven a destino, marcando el *check* habilitado para ello.



b) Cumplimentará y entregará, a través de la plataforma ICEX Vives, un informe trimestral de Evaluación de la Persona Beneficiaria y un informe final de aprovechamiento, dedicación y rendimiento que será completado 10 días antes de finalizar las prácticas, indicando las posibilidades de incorporación de la Persona Beneficiaria a la plantilla de la empresa.

4. La Oficina Económica y Comercial justificará ante ICEX la realización de una entrevista inicial y una final de práctica con la empresa colaboradora y el beneficiario, que acrediten la satisfactoria realización de la actividad formativa. Estas entrevistas deberán realizarse la inicial, en los 3 primeros meses de la práctica, y la final a la finalización de ésta. En el caso de posibles incidencias alegadas por cualquiera de las partes, o si se produce una terminación anticipada de la práctica por incumplimiento de alguna de las partes, la Oficina Económica y Comercial emitirá informes cuando lo considere necesario.

5. La Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado las actuaciones recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

Esta Subdirección, una vez finalizadas las prácticas, y se haya revisado la correcta justificación de la Persona Beneficiaria a través de los informes trimestrales y finales, emitirá un Certificado de Finalización de las mismas.

Las personas beneficiarias del Proyecto ICEX Vives quedan sujetas a las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

Las causas de incumplimiento e incompatibilidad, así como las posibles consecuencias en el caso de incurrir en ellas, están recogidas en los artículos 19, 20 y 21 de la orden de bases.

Decimoquinto. *Prórroga de las prácticas formativas.*

Siempre y cuando la continuidad del proyecto formativo suponga la adquisición de nuevas capacidades no contempladas en el primer proyecto, se podrán prorrogar las prácticas cuya duración inicial comprende entre 6 y 9 meses por un periodo mínimo de 3 meses y máximo hasta alcanzar los 12 meses de duración máxima total. En estos casos, antes de la finalización de las prácticas, debe existir mutuo acuerdo por parte del beneficiario y la entidad colaboradora.

Las prácticas formativas deben mantener las mismas condiciones: entidad colaboradora, práctica formativa y país y ciudad de destino. Si fuese necesario un cambio en la sede de realización de las prácticas, dicha nueva sede debe estar situada en la ciudad de destino inicial, y debe ser validada por la Oficina Comercial que resulte competente en cada destino.

El procedimiento de aprobación y concesión de la prórroga se iniciará con la petición, por parte de la empresa, de prorrogar las prácticas formativas, a través de la Plataforma ICEX Vives. La solicitud de la prórroga debe presentarse entre dos y tres meses antes de que finalice el período de prácticas firmado en el compromiso de prácticas.

La Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives comprobará que se mantienen las condiciones de la práctica que se desea prorrogar y la necesidad de la continuidad del proyecto formativo ya concedido. Se examinarán los informes de seguimiento correspondientes a la justificación de la práctica elaborados hasta la solicitud de la prórroga, cuya valoración debe ser positiva.



Una vez se verifique el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, se aprobará la petición de la prórroga de las prácticas. Con esta aprobación, el joven beneficiario recibirá una comunicación, indicando que debe presentar el formulario de solicitud de prórroga firmado por él, a través de la Plataforma ICEX Vives.

Recibida la solicitud formal de prorrogar las prácticas por parte del joven, el Órgano Instructor elevará una propuesta de modificación al Órgano Concedente que emitirá Resolución por la que se prorroga la duración inicial de las prácticas formativas, en la que se indicará el beneficiario, la empresa o entidad de destino, la duración de la prórroga, la duración total y la dotación tras la modificación.

Una vez aprobada la prórroga, se firmará un anexo al compromiso de prácticas entre las tres partes: entre ICEX, el beneficiario y la empresa o entidad; donde se regularán las condiciones de la prórroga.

Para el cálculo de la dotación a conceder para una prórroga, se considerará la dotación anual bruta inicialmente asignada para el destino aprobado por Resolución de Concesión, conforme a los meses que dure dicha prórroga.

La prórroga de las prácticas formativas conllevará que el beneficiario siga de alta en la Seguridad Social, así como en el seguro de accidente y asistencia en viaje contratado por ICEX.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se aprueba la prórroga y de la aplicación de los fondos percibidos se realizará según lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria, y conforme a la justificación presentada durante todo el período inicial de prácticas.

Decimosexto. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución ante los Juzgados de lo Contencioso que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, BOE núm. 252, de 19 de octubre de 2019)
La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín



ANEXO

DECLARACIÓN MULTIPLE PARA EL PROYECTO ICEX VIVES DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. FINANCIADO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

a) **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)**

Don/Doña, DNI, y domicilio en

.....

.....

..... que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la PYME», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. Nombres, apellidos, DNI/NIE y fechas de nacimiento del participante en el proyecto ICEX Vives.

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria del perceptor final de los fondos y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada al perceptor de fondos a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

b) **Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)**



El abajo firmante manifiesta el compromiso de cumplir con los estándares más exigentes en relación con el **cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los **principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»)** en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

c) Declaración de lucha contra el fraude

En el caso de ser beneficiario, el abajo firmante se compromete conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

....., XX de de 202X

Fdo.

Representante legal.

